PREVISORA SEGUROS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 23OR 22760

La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nit: 860.002.400-2
Calle 57 No 9-07 Bogotá
Fecha de emisión: 27/11/2025
Hora de emisión: 00:00:00-05:00
Fecha de vencimiento:
Fecha de Validacion: 27/11/2025
Hora de Validacion: 11:57:35

IFactura & Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

SUCURSAL DE EMISIÓN:
TUNJA

CLIENTE:
PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES

IDENTIFICACIÓN:
820000537

DIRECCIÓN:
CALLE 4 7-42 TERCER PISO

CIUDAD:
Miraflores

TELÉFONO:
7330447

TIPO DE MONEDA:
COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:
PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:
820000537

FORMA DE PAGO:
Contado

MEDIO DE PAGO:
Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No. 18764089838713 DEL 3/03/2025 AUTORIZA DEL No.20001 A 28000
VIGENCIA HASTA 3/03/2027

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	MANEJO	IP	19	1.00	$ 900,000.00

Total
1

SUBTOTAL	$	900,000.00
DESCUENTOS	$	0.00
IVA (19%)	$	171,000.00
IMPUESTO AL CONSUMO (0%))	$	0.00

TOTAL $ 1,071,000.00

SON: UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA $ 900.000,00	Base no gravada IVA $ 0.00
Base gravable impoconsumo $ 0.00	Base no gravada impoconsumo $ 900,000.00

No de Poliza: 3003003
No de endoso: 0
Ramo: MANEJO
Sucursal: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES
Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:

CUFE: e1a6eb70cad57689dd7547a5b59647fd2225dbecdcca7a361c1e9847507a548eebc9ca1ae29184bafc651c93b8ad2563

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio, según artículo 774 del código del comercio